

COMUNICADO

DGDDH/141/2022

Ciudad de México a 12 de mayo de 2022

CNDH emite Recomendación a la SEP por incumplir Resolución el TFCA, dictada hace más de tres años, en favor de un trabajador despedido injustificadamente

<< Hasta la fecha el incumplimiento por parte de la dependencia sigue vulnerando los derechos de la víctima a la legalidad y al acceso a la justicia en un plazo razonable

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 88/2022 a la titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Delfina Gómez Álvarez, por vulnerar los derechos humanos a la legalidad, a la justicia y al acceso a la justicia en un plazo razonable, en agravio de un profesor que fue despedido injustificadamente, por lo que recibió una sentencia favorable de la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), dictada en noviembre de 2018, e incumplida reiteradamente desde entonces por la dependencia gubernamental y las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento.

En su escrito de queja, la víctima señaló que el laudo a su favor fue dictado desde el 28 de noviembre de 2018, y declarado en firme el 25 de marzo de 2019. Agregó que el Tribunal ordenó a la SEP realizar las diligencias de reinstalación en al menos cuatro ocasiones, entre mayo de 2019 y noviembre de 2020, sin que la dependencia hubiera dado cumplimiento, bajo el argumento de que se estaban realizando las gestiones administrativas para ello y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no había liberado el presupuesto correspondiente para cumplir la resolución.

La CNDH logró documentar que la SEP le notificó a la víctima su cese por resolución de procedimientos administrativos en su contra, razón por la que inició un juicio laboral del que el promovente de la queja obtuvo un laudo a su favor, el 28 de noviembre de 2018, con el que se condenó a la SEP a reinstalarlo y al pago de salarios caídos y de diversas prestaciones. Se corroboró, además, que la Séptima Sala dictó siete autos de ejecución con efectos de mandamiento, con el propósito de que la SEP diera cumplimiento al laudo emitido en el juicio laboral. Sin embargo, a la fecha en que se emitió la Recomendación, no se ha dado cabal cumplimiento al laudo que se encuentra firme desde 25 de marzo de 2019.

La CNDH pudo comprobar que las autoridades señaladas como responsables, han sido omisas para realizar las acciones necesarias y efectivas que permitan a la SEP dar cumplimiento a dicho laudo. Se documentó, también, que la persona promovente de la queja estaba laborando en las plazas que ofreció la SEP, a fin de intentar dar cumplimiento a la sentencia. No obstante,

sigue pendiente la determinación del Tribunal, para establecer si con ello la SEP dio cumplimiento a lo ordenado, sin pasar por alto que la víctima no ha recibido ninguna compensación económica de las establecidas a su favor.

Esta Comisión Nacional consideró que al no cumplirse los actos a que fue condenada la autoridad, se advierte una clara omisión de carácter administrativo que constituye una violación a la adecuada administración de justicia. Además, se considera que las autoridades responsables se han limitado a manifestarse sobre las gestiones realizadas, sin acreditar fehacientemente tal circunstancia, pues no se advierte documental alguna que evidencie la solicitud a la SHCP, para estar en posibilidad de realizar el pago de las diversas prestaciones, o bien, incluir el monto de dicha condena en la suficiencia presupuestaria otorgada a la SEP para los ejercicios fiscales de 2019, 2020, 2021 y 2022. Para esta CNDH, la autoridad señalada generó violaciones a los derechos humanos, que a su vez implican la inobservancia de deberes jurídicos propios de todo servidor público.

Ante tales hechos, este Organismo Nacional pide a la titular de la SEP realizar las gestiones necesarias y efectivas a fin de dar cumplimiento al laudo que la autoridad laboral emitió, debiendo reinstalar a la víctima en los términos señalados en el mismo, y que se le realice el pago por concepto de las prestaciones que le fueron resueltas. Además, la autoridad recomendada deberá colaborar en la presentación y seguimiento de la queja ante el Órgano Interno de Control, en la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, en contra de las personas servidoras públicas señaladas como responsables por las probables faltas administrativas advertidas.

La Recomendación establece que la SEP deberá diseñar e impartir un curso integral de capacitación sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable, dirigido al personal adscrito a la Dirección Jurídico y Contencioso de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, impartido por personas especialistas que acrediten su formación y experiencia en el tema. Por último, se establecen los plazos y términos para hacer llegar a este Organismo Autónomo, las constancias que acrediten la aceptación y cumplimiento de los puntos recomendatorios, y se especifican los mecanismos a seguir, en caso de que la autoridad no acepte las acciones recomendadas.

La Recomendación 88/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
